

ES COPIA

DECRETO N° 1580

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN

1112133

04.07.2014



Entre el señor **MIGUEL ÁNGEL ARANCIBIA**, D.N.I. N° 23.902.253, con domicilio en calle Pringles N° 353 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta, en adelante el LOCADOR y la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el señor Jefe de Policía Crio Gral. Lic. Marcelo Juan Lamí, DNI N° 14.670.169, con domicilio legal en calle Gral. Güemes N° 750 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El Locador en su condición de propietario del inmueble ubicado en calle Chile N° 1.519, barrio 25 de Mayo de la ciudad de General Güemes - Pcia. de Salta, lo cede en locación al Locatario quien lo acepta de conformidad, el que será destinado para el funcionamiento de la División Operaciones dependiente de la Dirección General de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia y el cual consta de dos accesos peatonales, cochera cubierta, pasillo, estar, cocina, cuatro ambientes, un baño completo, patio de servicio, patio externo con quincho, y lavadero, cuenta con agua corriente, servicio de luz, y gas natural.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de (02) dos años, es decir veinticuatro meses a contar desde el día 15 de Febrero del año 2014 operando su vencimiento en consecuencia el día 14 de Febrero del año 2016.-----

El Locatario tendrá a su favor la opción de prórroga del presente contrato, la que estará supeditada a una expresa declaración de voluntad por parte de la misma, efectuada con 60 días de antelación al vencimiento del contrato. Cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse por dos (02) años más, en cuyo caso se procederá a la firma del instrumento pertinente.-----

TERCERA: El precio mensual del alquiler se fija en la cantidad de \$ 3.360,00 (pesos tres mil trescientos sesenta con 00/100), para el Primer Semestre (15FEB'14 al 14AGOS'14); la cantidad de \$ 3.800,00 (pesos tres mil ochocientos con 00/100) para el Segundo Semestre (15AGO'14 al 14FEB'15); de \$ 4.250,00 (pesos cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100) para el Tercer Semestre (15FEB'15 al 14AGO'15); y de \$ 4.800,00 (cuatro mil ochocientos con 00/100) para el Cuarto Semestre (15AGO'15 al 14FEB'16), los pagos se abonarán de conformidad a la programación de pagos realizada por el Ministerio de Economía, Infraestructura, y Servicios Públicos, mediante

Crio. Gral. Lic. **Marcelo Juan Lamí**
JEFE DE POLICIA

DECRETO N° 1580

depósito bancario en Sucursal 1.882 cuenta N° 275000007/5 del Banco Nación, cuyo costo de mantenimiento administrativo estará a cargo del Locador, debiendo emitir factura para el cobro del alquiler mensual.-----

CUARTA: El Locatario entrega al Locador la suma de \$ 3.360,00 (pesos tres mil trescientos sesenta con 00/100) como depósito de garantía, el que permanecerá en poder del Locador mientras dure este contrato a fin de cubrir deterioros o daños causados en el inmueble y accesorios recibidos y que no deriven del uso normal de los mismos, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo, el valor entregado no generará intereses a favor del Locatario, en el caso que todo lo arrendado sea restituido al finalizar la contratación en buenas condiciones y en el mismo estado que lo recibió, el depósito de garantía deberá ser reintegrado al Locatario una vez abonado todos los impuestos a su cargo y toda otra obligación a su cargo o bien podrá ser imputado al último mes de alquiler.-----

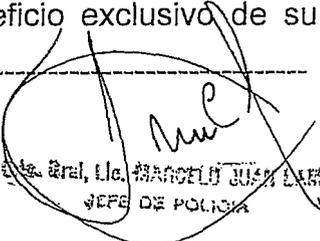
QUINTA: El atraso en el pago de las mensualidades dará derecho al locador a cobrar intereses moratorios que se calcularán según la tasa pasiva que fija el Banco Macro S.A., los plazos para el cálculo se contarán en días corridos. La mora se producirá automáticamente para todo tipo de obligaciones por lo que no se requerirá notificación y/o intimación previa de ninguna especie.-----

SEXTA: La falta de pago de dos (2) meses de alquiler, autorizará al Locador a considerar rescindido el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que correspondan.-----

SÉPTIMA: Le queda prohibido al Locatario, ceder y/o transferir la locación e igualmente sub alquilar total o parcialmente el inmueble, el incumplimiento de esta obligación será causal de desalojo por su exclusiva culpa, corriendo con todos los gastos y costas que pudiera ocasionarse.-----

OCTAVA: El Locatario realizará todas las reparaciones, refacciones, modificaciones y/o ampliaciones que considere necesarias para adaptar el inmueble al objeto de este contrato previo consentimiento del Locador, obligándose a correr con los gastos que demande la mano de obra de las refacciones y reparaciones necesarias, comprometiéndose el Locador a aportar el 50 % de los materiales requeridos para tal fin. Las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio exclusivo de su propietario.-----

ES COPIA


Gen. Lic. MARCELO JUAN LARÍN
JEFE DE POLICIA

DECRETO Nº 1580

ES COPIA

FOLIO 4
DPTO. NUMERACION

NOVENA: Se deja convenido que si el inmueble sufre daños causados por vicios propios de la construcción o defectos ocultos en las obras, y/o desperfectos de cañerías y/o instalaciones eléctricas o sanitarias internas, el Locador se compromete a reparar los mismos por cuenta propia, debiendo el Locatario comunicar de inmediato cualquier novedad al respecto. Son a cargo del LOCATARIO los gastos ocasionados para la conservación y mantenimiento del inmueble.-----

DECIMA: Los servicios de energía eléctrica, gas natural, agua y teléfono son a cargo del Locatario u otros servicios contratados por su cuenta, obligándose a entregar mensualmente las facturas correspondientes al Locador.-----

DECIMA PRIMERA: El inmueble se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento, comprometiéndose el locador a efectuar las mejoras que se consideren necesarias.-----

DECIMA SEGUNDA: Los gastos por el sellado del presente Contrato de Locación serán soportados en partes iguales, quedando a cargo del Locador el (50%) cincuenta por ciento de lo que demande el impuesto a los sellos, haciéndose constar en lo que respecta a la parte que corresponde a la Provincia que la misma se encuentra exenta de tributar impuesto a los sellos.-----

DECIMA TERCERA: El Locatario podrá transcurrido los primeros seis (6) meses del vinculo contractual, resolver la contratación debiendo notificar en dicho caso al Locador con una antelación de sesenta (60) días, la fecha en la que restituirá lo arrendado.-----

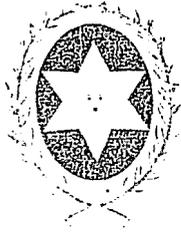
DECIMO CUARTA: Se deja expresamente establecido que el Locador se encuentra autorizado por la Sra. Marcela Alejandra Jordán D.N.I. Nº 24.246.726, quien es copropietaria del inmueble para celebrar el presente contrato, conforme constancia que se adjunta.-----

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los precedentemente enunciados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.-

PROVINCIA DE SALTA
7619+94W

[Handwritten signature]
CERTIFICACION EN ACTUACION
INSP. 000213752
12-03-2015
Cte. Gral. Jc. MARCELO CHANLANI
JEFE DE POLICIA



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-000213752



C 00213752
CE CE DO UN TR SI CI DO

DECRETO Nº 1580

¹ En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán,

² Provincia de Salta, República Argentina, 12 de marzo de 2.015.-

³ R.V.TANIA RIDI, en mi carácter de Escribana Titular del Registro

⁴ Notarial Nº 9, **CERTIFICO:** _____

⁵ PRIMERO: Que la firma que obra en el documento que ligo con esta

⁶ foja: CONTRATO DE LOCACION, es puesta en mi presencia por **Miguel**

⁷ Ángel **ARANCIBIA**, DNI 23.902.253, a quien identifico según el Artículo

⁸ 1002 Inc. "a" del Código Civil.- _____

⁹ SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sus propios

¹⁰ derechos.- _____

¹¹ TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado

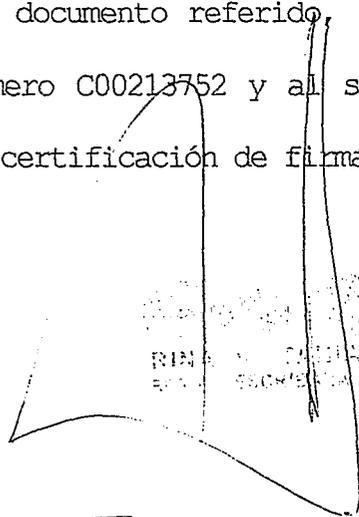
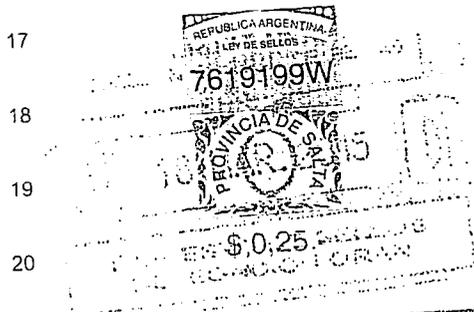
¹² simultáneamente por medio de Acta Nº 919, Folio Nº 154, del Libro de

¹³ Registro de Firmas Nº XVIII, doy fe.- _____

¹⁴ CUARTO: Son dos ejemplares del documento referido, se adjuntan Fojas

¹⁵ de Actuación Especial: al primero C00213752 y al segundo C00213753.

¹⁶ Intervine al solo efecto de la certificación de firma.-



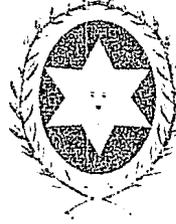
RINA R. DE TORRES
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL
PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



C 00213752
CE CE DO UN TR SI CI DO

ES COPIA

RINA R. DE CERES
Programa Levas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47


CIELAMA
ESCRIBANA DE
PROVINCIA



FACUNDO PULO RAUCH
ESCRIBANO
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
SALTA

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ESCRIBANIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 1580

PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de Abril del año 2.015, la que suscribe **Graciela María GALINDEZ, Escribana de Gobierno** y en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes Provinciales Nros. 5.398/79 y 5.343/78, por la cual esta Escribanía de Gobierno no requiere ningún otro tipo de legalización que no sea la firma y sello de la Escribana de Gobierno, con lo que quedan cumplidos todos los trámites de **Legalización** en la Provincia de Salta, **CERTIFICO**:-----

1º Que la firma inserta en el **Contrato de Locación**, que adjunto a la presente, pertenece al Crio. Gral. Lic. **Marcelo Juan LAMI**, D.N.I. Nº 14.670.169, por haberlo individualizado en los términos del artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil.-----

2º Que el firmante actúa en nombre y representación de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT 30-99928465-1, con domicilio legal en calle General Güemes Nº 750 de esta ciudad de Salta, en su carácter de **Jefe y Comisario General de la Policía de la Provincia de Salta**, creada por Acta de la Honorable Junta Provincial, de fecha 21 de Diciembre de 1.824 y 26 de Marzo de 1.825, con facultades suficiente para este acto, según lo acredita con: a) Decreto de Designación del Poder Ejecutivo Nº 907 de 05.03.12 y b) Resolución del Ministerio de Seguridad Nº 53 de fecha 12.03.12, instrumentos que tengo a la vista, doy fe.-----

3.- Se deja constancia que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no posee.-----

4.- Se deja constancia que la presente certificación de firma no juzga ni el contenido ni forma del documento que se anexa.-----



Graciela María Galindez
GRACIELA MARIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA